

## SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE MARZO DE 2009

### **ASISTENTES:**

Don José Artiz Segura.  
Don Jesús Artiz Segura.  
Doña Felisa Barbarin Amézqueta.  
Don Ángel María Sendón Martínez.  
Don José Luis Zaldueño Ursúa.  
Don Rafael Troncoso Álvarez.  
Don Juan José Sáinz Munárriz.  
Don Raúl Vidaurre Amatria.  
Doña Cristina Martínez Aguinaga.

En Ayegui, a tres de Marzo del año dos mil nueve, siendo las veinte horas de la tarde, se reúne en la Casa Consistorial el Ayuntamiento de Ayegui, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Artiz Segura, y con la asistencia de los Señores Concejales citados en el encabezamiento, actuando como Secretario accidental Don Juan José Garde Mozaz, al objeto de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con lo expuesto en la convocatoria.

Antes del inicio de la sesión en lo relativo a los asuntos estrictamente señalados en el orden del día, el Alcalde se dispone a leer un breve escrito que previamente le ha entregado el Concejales Don Ángel Sendón Martínez, con la petición expresa de que proceda a su lectura. El texto señala literalmente lo siguiente:

“Don Ángel Sendón Martínez concejal del Ayuntamiento de Ayegui, se dirige al pleno para informar de su deseo de abandonar el grupo político Candidatura Independiente Irache (formación electoral con la que se presentó a las elecciones), y pasar a ser Concejales no adscrito a ningún grupo municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de Abril)

Y para que así conste firmo esta petición en Ayegui a 3 de marzo de 2009.”

La Corporación Municipal se da por enterada.

Abierto el acto, se tratan los asuntos señalados a continuación:

## **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2009.**

Junto a la convocatoria a sesión, se ha repartido a los Señores Concejales, copia literal del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui, el día 24 de Febrero del año 2.009.

Se realiza la siguiente observación y petición de corrección:

Don Jesús Artiz Segura en nombre de **Candidatura Independiente Irache** manifiesta su extrañeza (queriendo pensar que es un olvido) en relación al contenido del punto 6 del acta, "Plan de Infraestructuras locales para el periodo 2009-2012". En este punto el Consejero de Mancomunidad de Montejurra y concejal del Ayuntamiento de Ayegui D. José Luis Zalduendo informo sobre la presentación por parte de Mancomunidad de Montejurra de dos importantes obras de infraestructuras que tal institución presentara de forma prioritaria a dicho plan.

La Mancomunidad asumiría la construcción por valor de 600.403 euros, de un nuevo colector de aguas residuales que conectará la red general de Ayegui con la depuradora de Ordoiz en la localidad de Estella-Lizarra a través de la zona de Merkatondoa y la segunda obra, por un importe de 210.724 euros, renovaría parte del el colector de aguas residuales de Irache que proveniente de "corral nuevo" conectaría con el colector ganeral de Ayegui mediante la instalación de un bombeo que evitaría entrar en la zona problemática de Zuloandía.

El resto de Corporativos que asistieron a la sesión, de los otros dos grupos municipales, asienten a la pregunta sobre su conformidad con el contenido del Acta, sin que se realice ninguna otra observación ni petición de corrección.

## **2.- INFORMACIÓN SOBRE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE AYEGUI DICTADAS DESDE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR Y SOBRE LAS LICENCIAS DE OBRA CONCEDIDAS POR EL SISTEMA DE TRAMITACIÓN ABREVIADA. OTRAS INFORMACIONES DE ALCALDÍA.**

Informaciones de Alcaldía: En primer lugar se da cuenta a los presentes del escrito dirigido por el Señor Secretario al Señor Alcalde en el que resumidamente se señala: "DON JOSÉ MIGUEL VICENTE SÁNCHEZ, en su condición de Secretario Titular del Ayuntamiento de Ayegui expone que habiendo tenido entrada en el Registro Municipal, escrito de reclamación formulado por la Entidad de Conservación a la que pertenezco por mi calidad de propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2.a de la LRJPAC le comunico mi intención de abstenerme en todo lo relacionado con ducho expediente. Por lo expuesto suplico a usted que acepte la abstención del abajo firmante en el expediente de referencia."

El Secretario Accidental manifiesta al respecto que la obligación de abstenerse en el punto 3 del orden del día, por parte del Secretario titular, es el motivo de la ausencia de Don José Miguel Vicente en la presente sesión.

El Señor Alcalde a través del Secretario da cuenta brevemente de las siguientes resoluciones dictadas desde la sesión anterior:

Concesión de licencias de Primera Ocupación:

A Doña Leticia Aguinaga Landa para una vivienda unifamiliar VPO en la Calle Federico García Lorca número 43.

A Construcciones Peña Anguiano e Hijos para dos viviendas unifamiliares pareadas en la Calle Federico García Lorca números 39 y 41.

Concesión de Licencias de Obra:

A Doña Cecilia Orbegozo Sasturáin por colocación de 7 ventanas nuevas en vivienda de Calle San Francisco 14.

A Don José Ganuza Gil autorización para segregarse en dos partes finca en suelo industrial de la Unidad U.E.I.1 del Plan Municipal de Ayegui.

A Don Javier Rodríguez Campa para construir una vivienda unifamiliar aislada en AVENIDA Prado de Irache número 195.

A Don José Luis Álvarez Bohoyo para reforma del baño de su vivienda en Calle Calleja número 9.

Otras Resoluciones:

Autorización de tránsito por caminos de Montejurra a la Emisora Punto radio de Estella.

Nombramiento de Doña Silvia Sánchez Soto como abogada del Ayuntamiento (Jaime Ubillos como procurador) en el recurso contencioso-administrativo con el Arzobispado de Pamplona.

Traspaso de contrato con Iberdrola en las Instalaciones de Ardantze del Ayuntamiento a Hydra Gestión Deportiva, S.L.

Traslado de la queja de Don Arturo Liberal Asiain al Instituto de Salud Pública por inundación de la planta baja de su vivienda por aguas fecales.

Retirada de la queja de Don Arturo Liberal al haber llegado a un acuerdo con su compañía de seguros y con la Mancomunidad de Montejurra.

Concesión de licencia no retribuida por asuntos propios a la trabajadora del Ayuntamiento Doña María Pilar Díez Echarri.

Paralización de Obras a Residencial Ayegui Sociedad Cooperativa en el Sector 1, por no realizar la limpieza periódica de los viales afectados.

Autorización a Construcciones Valle de Ulzama para colocación de grúa-torre en Calle Federico García Lorca número 30.

### **3.- PETICIÓN DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN IR-2 DE AYEGUI, RELATIVA A LA ASUNCIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYEGUI DE LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN CITADA.**

Doña Elena García Villoslada Martínez, actuando en nombre y representación de la Unidad de Conservación de la Unidad de Actuación IR-2 de Ayegui expone en instancia dirigida al Ayuntamiento, lo siguiente:

Que la Entidad de Conservación a la que represento viene haciéndose cargo desde su constitución de los gastos de conservación de la urbanización correspondiente a la Unidad IR-2 de la Modificación de las NN.SS. de Ayegui para dicha Unidad, que posteriormente el Plan Municipal ha incorporado como AA-53, y por medio del presente escrito, a la vista de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos que se van a exponer a continuación, va a interesar desde este instante la asunción por parte del Ayuntamiento de Ayegui de esos gastos de conservación de la urbanización, liberando de dicha carga a la Entidad de Conservación en cuyo nombre actúo.

Una vez iniciada la exposición sobre el contenido de este punto del orden del día (pero antes del debate y votación del mismo) y no con anterioridad como hubiese sido lo correcto, el Secretario Accidental se disculpa por su olvido y recuerda seguidamente a la Concejala Doña Cristina Martínez Aguinaga que como propietaria de una vivienda en la Unidad IR-2 y por tanto parte de la Entidad de Conservación, debe abstenerse en el debate y votación de este asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2.a de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Acto seguido Doña Cristina Martínez Aguinaga abandona la sala de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Con relación a este asunto se han elaborado dos informes, uno por la Letrada Doña Silvia Sánchez Soto, y el otro por el Asesor Municipal Don Juan José Garde Mozaz. Ha continuación se transcriben literalmente las conclusiones de ambos informes:

Informe de Doña Silvia Sánchez Soto:

“A modo de resumen podemos concluir que:

1. El Ayuntamiento de Ayegui no queda obligado a asumir el coste de conservación de la urbanización ya que desde el propio planeamiento se prevé que los costes de conservación de la Unidad de Actuación IR-2 de Ayegui sean a cargo de sus propietarios, a través de la constitución de una Entidad Conservadora, por lo que el principio general del artículo 67 del Reglamento de Gestión quiebra a favor de lo excepcionalidad prevista en su artículo 68.

2. No estamos de acuerdo, con la interpretación que se hace por la Entidad Colaboradora respecto a que dicha excepcionalidad no debe perpetuarse en el tiempo, ya que ni la legislación ni la jurisprudencia sanciona esta ausencia de límite temporal y, del contenido de los citados artículos 67 y 68 del Reglamento de Gestión se constata todo lo contrario por cuanto que la excepcionalidad prevista en el artículo 68 no recoge límite temporal a partir del cual la Administración deba hacerse cargo de la conservación de la urbanización que

sí se establece expresamente en el artículo 67 al señalar que la administración asumirá el mantenimiento “una vez que se haya efectuado la cesión de aquéllas”.

3. A la hora de discernir sobre el objeto de controversia, esto es, el carácter temporal o ilimitado de la obligación de conservación de las obras de urbanización, no podemos sino defender el planteamiento ya explicado, entendiendo que la falta de previsión en los Estatutos de la Entidad de Conservación de un límite temporal es plenamente válido y conforme al espíritu de la legislación urbanística, estatal y foral, por cuanto que nada impide que las Entidades de Conservación tengan carácter indefinido y por ende los propietarios de las parcelas queden obligados a sufragar el mantenimiento de una urbanización.

Por último es preciso resaltar que para **modificar los estatutos de la Entidad de Conservación se requiere el acuerdo del Ayuntamiento de Ayegui** conforme a lo dispuesto en el artículo 27.4 del Reglamento de Gestión y en el artículo 58.2 del Decreto Foral 85/1995.

Del estudio y análisis de los antecedentes y de la legislación aplicable la letrada que suscribe entiende que el Ayuntamiento de Ayegui no queda obligado a sufragar el mantenimiento de la urbanización de la Unidad de Actuación IR-2, hoy identificada como Área de Actuación AA-53 del Plan Municipal vigente, lo que no obsta a que la voluntad política difiera y se decida aplicar el principio general previsto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Este es el criterio de esta letrada que, sin perjuicio de posibles ampliaciones, lo somete a la consideración de cualquier otro mejor fundado en derecho. Pamplona a 24 de FEBRERO de 2009.”

Informe de Don Juan José Garde Mozaz:

“Con fecha 5 de Diciembre de 2008, Doña Elena García Villoslada Martínez, en nombre y representación de la Entidad de Conservación de la Unidad de Actuación IR-2 de Ayegui, solicita mediante una instancia con informe jurídico, la asunción por parte del Ayuntamiento de Ayegui de los gastos de conservación de la urbanización citada, liberando de dicha carga a la Entidad de Conservación.

Con relación a esta petición el análisis jurídico sería el siguiente:

La conservación de las urbanizaciones y en particular de los espacios de dominio y uso público, está contemplada de una manera tangencial en los artículos 53.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y 46 del Reglamento de Planeamiento y, con mayor profundidad y detalle, en los artículos 25, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En los preceptos del Reglamento de Gestión antes citados, se asienta el siguiente principio de carácter general. “La conservación de las obras de

urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, será de cargo de la Administración actuante tan pronto como se haya efectuado la cesión de aquéllos, a no ser que el deber de conservar corresponda a los propietarios por determinación expresa del Plan de Ordenación o por las Bases de un Programa de Actuación Urbanística o se establezca en disposiciones legales, en cuyo caso se constituirá con carácter obligatorio una entidad Urbanística colaboradora de Conservación.

En lo referente al caso que nos ocupa el Plan Municipal de Ayegui actualmente en vigor desde Noviembre del año 2000, establece con nitidez y expresamente que la conservación y mantenimiento de las diferentes Áreas de Actuación del Complejo de Irache será realizado por los propietarios de cada unidad.

Por tanto el Ayuntamiento de Ayegui cumple escrupulosamente la legalidad vigente en ésta cuestión. Los motivos que justifican dicha determinación del Plan Municipal han quedado establecidos en los antecedentes de este informe. No obstante estamos de un tema más político que jurídico, dado que también sería legal la asunción por parte del Ayuntamiento de alguno de los gastos de conservación de las urbanizaciones de Irache, siempre y cuando dicha modificación se recogiese expresamente en el Plan Municipal. Para ello es necesario valorar los muchos beneficios que tuvo el promotor de Irache, beneficios que repercutieron y siguen repercutiendo en los compradores de las viviendas y que van desde la gratuidad del terreno hasta la exención durante 13 años o 18 según los casos de las contribuciones y arbitrios municipales, así como en la valoración económicamente baja del canon sustitutivo del 10% del aprovechamiento urbanístico. El análisis de esas cuestiones no puede ser objeto de éste informe, dado que es un tema que tiene un carácter político añadido a su carácter técnico, siendo además extraordinariamente complejo calcular el tiempo necesario para que el Ayuntamiento de Ayegui pueda recuperar para su patrimonio el valor de unos terrenos cedidos gratuitamente y el de unas contribuciones dejadas de ingresar.

Por último señalar que la jurisprudencia no establece como contraria a derecho, la consideración de que el deber de conservación por entidades privadas de determinadas urbanizaciones se establezca con carácter indefinido. Por ello las entidades de conservación del Complejo de Irache tienen legalmente la obligación de mantener sus urbanizaciones durante un tiempo indefinido, pero en modo alguno ese tiempo indeterminado tendrá carácter perpetuo.

Ayegui a 14 de Enero de 2009.”

Con relación a este asunto se deducen las siguientes opiniones:

Don Juan José Sainz manifiesta que leídos los informes jurídicos relativos a este tema no se entera muy bien de su contenido porque existen ciertas contradicciones entre ellos. Por ese motivo su opinión es favorable a dejar el asunto sobre la mesa y proceder a estudiarlo más a fondo, sobre todo

teniendo en cuenta que el mantenimiento privado de las urbanizaciones de Irache viene siendo así desde hace 35 años y la resolución puede esperar.

Don Raúl Vidaurre señala que sólo han transcurrido 36 horas desde que es conocedor de este asunto (el lunes consultó la documentación de la sesión que estaba a disposición de los Corporativos), un tiempo totalmente insuficiente para poder pronunciarse y tomar una decisión dado que se trata de un tema delicado y de gran complejidad.

Don Ángel Sendón manifiesta lo siguiente:

Primero: Los dos informes elaborados para resolver este tema señalan claramente que estamos ante una cuestión política más que jurídica.

Segundo: El Informe de Doña Silvia Sánchez tiene una extensión de 11 páginas, en las que se cita hasta 20 veces al Plan Municipal de Ayegui. En su opinión ahora que se está elaborando un nuevo Plan Municipal es el momento oportuno para incorporar cambios y modificaciones en lo relativo al mantenimiento de la IR-2 y otras urbanizaciones. Por tanto el tema se debe estudiar más a fondo.

Tercero: Los vecinos de la IR-2 han pagado todos los impuestos señalados por el Ayuntamiento, sin tener exenciones de ningún tipo.

Don José Artiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, procede a dar lectura al escrito preparado por su grupo municipal y que literalmente se transcribe a continuación:

“La petición de la comunidad IR-2 es razonable desde el punto de vista de los propietarios actuales de la urbanización, defienden el cambio de su estatus actual para que se haga cargo el Consistorio de las cargas de mantenimiento de la misma.

Desde el Ayuntamiento hemos de verlo desde la responsabilidad general, viabilidad, legalidad y oportunidad, ya que se trata de un cambio de calado muy importante y trascendente para Ayegui, un cambio que puede poner en riesgo la viabilidad económica del Ayuntamiento de Ayegui. No es fácil negar a unos vecinos una petición que en principio puede ser razonable, ni explicar unos antecedentes previos que originaron la situación actual por cuanto que pueden ser anteriores incluso al nacimiento de la mayoría de los vecinos y sobre todo por que pueden dar racionalidad a una situación que les incomoda. Es un asunto que ha gravitado en todas las corporaciones que nos han precedido y seguramente pasará lo mismo en las venideras.

Los informes jurídicos aportados hacen referencia a los antecedentes de la situación actual, justificando la misma; nada es fruto de la discrecionalidad, de la marginación, del engaño o mala fe de nadie. No es una situación ilegal, el Ayuntamiento ha cumplido y cumple sus compromisos con el promotor del Complejo de Irache y/o quienes le suceden a lo largo del tiempo (propietarios-vecinos en su mayoría) y el mantenimiento de las urbanizaciones es uno de los compromisos asumidos por el promotor del Complejo de Irache y/o quienes le suceden a lo largo del tiempo. Como indica el informe jurídico realizado en uno de sus párrafos” *La situación fáctica de la que hemos de partir es que, la*

*concesión gratuita del terreno donde se ubica la zona residencial objeto del presente informe y la concesión de importantes ventajas económicas y beneficios urbanísticos lleva aparejada el establecimiento de una serie de contrapartidas, como es el mantenimiento a costa de los propietarios de la urbanización existente. Entendemos que dicha obligación no debe ser interpretada de forma aislada sino como una contraprestación de las importantes cesiones y beneficios obtenidos por el promotor y por ende por los propietarios de la urbanización” al Consistorio.*

Por ello y una vez estudiada convenientemente la petición de la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN IR-2 DE AYEGUI teniendo en cuenta cuanto antecede, el contenido de los dos informes jurídicos solicitados el Ayuntamiento y los acuerdos del Ayuntamiento que establecen los compromisos entre promotor de las urbanizaciones de Irache y Ayuntamiento, proponemos desestimar la petición de la ENTIDAD DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN IR-2 DE AYEGUI.”

Terminado el debate de este asunto se somete a votación la petición de la Entidad de Conservación de la Unidad de Actuación IR-2 de Ayegui, que queda desestimada con los votos de los Señores Don José Artiz, Don Jesús Artiz, Doña Felisa Barbarin, Don Rafael Troncoso y Don José Luis Zalduendo. Los Señores Don Juan José Sainz, Don Ángel Sendón y Don Raúl Vidaurre se abstienen por las razones expuestas en el debate anterior.

#### **4.- PETICIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR PARTE DE LA CORAL CAMINO DE SANTIAGO DE AYEGUI.**

La Junta de la Coral “Camino de Santiago de Ayegui” solicita del Ayuntamiento de Ayegui la subvención que se crea conveniente otorgar, para financiar los gastos del año 2008 que ascienden a 8.685 Euros y que abarca conceptos como los uniformes de verano, gastos de desplazamientos, pago a federación de coros, etcétera. Como siempre la Coral se compromete a participar en los eventos que el Ayuntamiento de Ayegui pueda organizar, para amenizar los mismos, tal y como viene haciendo desde su fundación hace 12 años.

Con relación a este tema se deducen las siguientes opiniones:

Don Raúl Vidaurre presenta un escrito en el que textualmente señala: “Habiendo leído el informe de petición de subvención por parte de la Coral Camino de Santiago de Ayegui, he de decir que en mi opinión para determinar la cuantía de dicha subvención sería apropiado, que al igual que el informe presentado refleja los gastos también deberían haber proporcionado los ingresos, ya que así sería más objetiva la demanda de este colectivo. Después de esta argumentación mi voto es la abstención”

Don Jesús Artiz manifiesta que la aportación de información sobre sus ingresos por parte de la Coral, puede hacerse con posterioridad a la concesión de la subvención.

Sometido este asunto a votación la Corporación Municipal acuerda con ocho votos a favor y una abstención, conceder a la Coral Camino de Santiago de Ayegui una subvención por un importe idéntico al concedido en el año 2008, incrementado por el Índice de Precios al Consumo. También se acuerda solicitar a la Coral Camino de Santiago, la presentación en las oficinas municipales de los gastos e ingresos de éste colectivo a lo largo del año 2008.

## **5.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

A propuesta del Señor Alcalde, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (la totalidad de los mismos), tratar el siguiente asunto fuera del Orden del Día, estimada la urgencia del mismo.

### **CONTRATACIÓN DE PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES.**

Don José Artiz Segura procede a dar lectura al Bando que con fecha 3 de Marzo de 2009 se ha colocado en los tablones de anuncios del Municipio de Ayegui y que dice así:

“Que a partir del día 3 de Marzo de 2009 y hasta el Viernes 6 de Marzo a las 14 horas, todos los vecinos de Ayegui interesados en trabajar para el Ayuntamiento como Peones de Servicios Múltiples, durante un período aproximado de 9 meses a jornada completa, con el denominado contrato de interés social, deberán personarse en las oficinas municipales de Ayegui para apuntarse.

Finalizado el plazo citado el Ayuntamiento decidirá previa realización de las pruebas oportunas, el nombre de las dos personas a contratar, siendo inmediata su incorporación al trabajo.”

El Señor Alcalde realiza una propuesta para nombrar a los componentes de la Mesa de Contratación que regirá las pruebas selectivas a realizar a los aspirantes a cubrir dos plazas temporales de peones de servicios múltiples, que contarán entre otras con una prueba práctica a realizar por el funcionario municipal Don Esteban Haro Legarda. La mesa de contratación propuesta quedaría como sigue:

Presidente: Don José Artiz Segura.  
Suplente: Don Rafael Troncoso Álvarez.

Primer vocal: Don Raúl Vidaurre Amatria.  
Suplente: Don Jesús Artiz Segura.

Segundo vocal: Don José Luis Zalduendo Ursúa.  
Suplente: Doña Felisa Barbarin Amézqueta.

Sometido este asunto a votación, la propuesta del Señor Alcalde es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veinte horas, de la fecha señalada en el encabezamiento, de la cual se extiende la presente acta, que en prueba de conformidad firma el Señor Alcalde y de la que yo Secretario certifico.